

**ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1 (PRÓRROGA) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 034-2026
CELEBRADO ENTRE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. Y PROMOTORA
ENERGÉTICO AMBIENTAL Y DE AGUAS S.A.S.**

Entre los suscritos a saber, **JULIÁN ELIECER FONSECA ARIAS**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Manizales e identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.064.712 de Manizales y quien obra como Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.**, con Nit: número 900.221.459-1 en su condición de Gerente de la Sociedad de una parte, y de otra, **JOSÉ TOMÁS RÍOS HURTADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.218.021 de Manizales, representante legal de la empresa **PROMOTORA ENERGÉTICO AMBIENTAL Y DE AGUAS S.A.S. - PROMOAGUAS S.A.S.** identificada con NIT. 901.127.641-6, Sociedad conformada por Acciones Simplificada, con domicilio en la ciudad de Manizales, constituida por documento privado del 24 de octubre de 2017, registrada en la Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2017, con el No. 77487 del Libro IX, donde se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada **PROMOTORA ENERGÉTICO AMBIENTAL Y DE AGUAS S.A.S. - PROMOAGUAS S.A.S.** y quienes en adelante se denominarán **LAS PARTES**, se ha acordado celebrar la presente modificación al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 034-2026**, consistente en “Prórroga” previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 29 de enero de 2026 se suscribió entre la **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.** y la empresa **PROMOTORA ENERGÉTICO AMBIENTAL Y DE AGUAS S.A.S. - PROMOAGUAS S.A.S.** el Contrato de Prestación de Servicios No. 034-2026 que tiene por objeto: ***“CONTRATAR EL SERVICIO DE MONITOREO DE LAS FUENTES DE AGUA SUPERFICIALES SOBRE EL ALINEAMIENTO DEL TÚNEL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026”***.
2. Que el **Contrato de Prestación de Servicios 034-2026** tiene un plazo inicial de ejecución comprendido desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previa suscripción de Acta de Inicio la cual fue celebrada el 30 de enero de 2026 y hasta el 31 de julio de 2026.
3. Que, el Contrato 034-2026 se ha venido ejecutando en debida forma y actualmente se encuentra en ejecución.
4. Que el contratista **PROMOAGUAS S.A.S.** mediante oficio del 24 de julio de 2026 dirigido al supervisor del contrato, presentó “Solicitud de Ampliación de plazo al Contrato No. 034-2026” manifestando que, pese a haber mantenido la disponibilidad técnica, operativa y administrativa para desarrollar las actividades contratadas, durante la ejecución del contrato se presentaron circunstancias externas y ajenas a la voluntad de las partes que impidieron el inicio de las campañas hidrológicas dentro del plazo inicialmente previsto.
5. Que de acuerdo con la solicitud realizada por el representante legal de **PROMOAGUAS S.A.S.** el plazo de ampliación que requiere el contrato para su ejecución, sería hasta el 31 de diciembre de

2026, tiempo que sería contado a partir de la fecha de terminación inicialmente propuesta para la ejecución, es decir prorrogar el contrato a partir del primero (1) de agosto y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) tiempo durante el cual se prevé superar todas las situaciones que hoy han detenido la fluidez del alcance contractual, y culminar con éxito el objeto del contrato.

6. Que, de acuerdo con lo expuesto por el contratista y verificado por el supervisor del contrato, la ejecución del objeto contractual requiere necesariamente el ingreso del personal técnico especializado a diferentes predios ubicados en el área de influencia del Proyecto Hidroeléctrico Miel II para la instalación de equipos y la realización de las mediciones hidrológicas, acceso que no fue posible debido a las restricciones presentadas por algunos propietarios de predios ubicados en el área de interés del proyecto, situación que imposibilitó materialmente el desarrollo de las actividades de campo programadas.
7. Que el supervisor del contrato evidenció que las circunstancias que impidieron la ejecución oportuna de las actividades obedecieron a factores externos que no son atribuibles al contratista ni a la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P., razón por la cual no se configura un incumplimiento de las obligaciones contractuales, sino una situación sobreviniente que afectó el cronograma inicialmente establecido.
8. Que igualmente el supervisor informó que, como resultado de la Gestión Social adelantada por LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P., durante los últimos meses, se han obtenido avances significativos que podrían favorecer las condiciones para el ingreso del equipo técnico y la ejecución de las campañas hidrológicas durante el segundo semestre de la presente vigencia.
9. Que tanto el contratista como el supervisor coinciden en que la ampliación del plazo de ejecución resulta necesaria para culminar las acciones de gestión social orientadas a permitir el acceso al área de estudio para la realización de las campañas hidrológicas, sin que ello implique modificación alguna del objeto, alcance o valor inicialmente pactado, asegurando de esta manera el cumplimiento de la finalidad del contrato y la obtención de la información técnica requerida para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Miel II.
10. En respuesta a lo solicitado por el contratista, el Supervisor del Contrato mediante Oficio No. S-CO-1200-2026-590 del 31 de julio de 2026 manifestó oficialmente su concepto y visto bueno para proceder con la ampliación del plazo inicialmente pactado, y le solicitó al representante legal de **PROMOAGUAS S.A.S.**, los documentos requeridos por la Promotora Energética del Centro para las modificaciones contractuales en virtud de las reglas establecidas en el Manual de Contratación de la entidad.
11. Que tal como lo ha plasmado el Manual de Contratación de la Entidad en el Artículo 32,¹ las adiciones y prórrogas son modificaciones que derivan del acuerdo y la voluntad de las partes contratantes; en ese sentido, teniendo en cuenta la voluntad manifiesta de Contratante y

¹ Artículo 32 del Manual de Contratación de la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO – Modificaciones de los Contratos



Contratista, se suscribe el presente instrumento que modifica la cláusula séptima del contrato, en los términos que se describirán más adelante, toda vez que se han dado las condiciones y se han cumplido los requerimientos para proceder con esta modificación contractual.

12. Que el razonamiento analizado para ampliar el plazo de ejecución, determina que es razonable ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) plazo durante el cual se espera dar cabal cumplimiento al objeto y alcance plasmado en el contrato 034-2026.
13. Que, desde el punto de vista jurídico y legal, al ser un acuerdo bilateral de voluntades, mediado por la viabilidad brindada por el supervisor del contrato, es viable jurídicamente celebrar la presente modificación consistente en “prórroga”; al respecto, el Artículo 1602 del Código Civil establece que *“todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes”* y solo puede modificarse por mutuo consentimiento de estas; para el caso concreto, se ha identificado la necesidad de extender el plazo inicialmente pactado por cinco (5) meses más, es decir extender el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).
14. Que el Artículo 871 del Código de Comercio, ha estimado que los contratos deben ejecutarse de buena fe y obligan no solo a lo expresamente pactado, sino a lo que se deriva de la naturaleza del objeto pactado, bajo esta perspectiva, las partes se obligan a dar cumplimiento a las obligaciones sinalagmáticas derivadas del negocio jurídico inicialmente suscrito, sin perjuicio de la ampliación temporal que hoy se materializa con el presente instrumento.
15. Que, con base en lo anterior, proceden las partes a Modificar el Contrato de Prestación de Servicios especializados No. 034-2026 celebrado entre la **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.** y la **PROMOTORA ENERGÉTICO AMBIENTAL Y DE AGUAS S.A.S.** consistente en Prórroga la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 034-2026 por un término de cinco (5) meses adicionales que serán contados desde el día primero (1) de agosto y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 034-2026, la cual quedará así:

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN - *El contrato tendrá un plazo de ejecución desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previa suscripción del acta de inicio, y hasta el 31 de diciembre de 2026.*

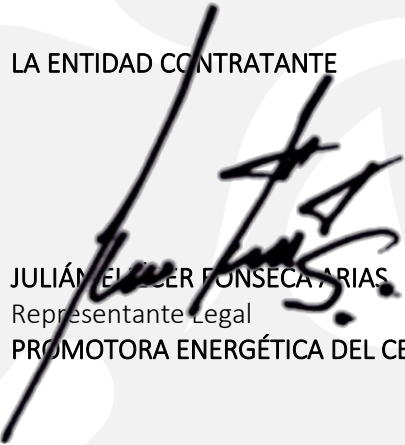


TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la actualización y aprobación de las garantías que fueron requeridas al momento de la celebración del contrato, las cuales deberán ser ampliadas de acuerdo con el nuevo plazo establecido.

CUARTA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecen vigentes sin variación alguna.

Para constancia y en señal de aceptación, se firma por las partes, en la ciudad de Manizales - Caldas a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

LA ENTIDAD CONTRATANTE


JULIÁN ELMER FONSECA ARIAS
Representante Legal
PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P


MARTÍN ALBERTO HENAO ORTIZ
Supervisor
PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P

Vo.Bo.: Juan Carlos Velásquez Franco – Apoyo Secretaría General

EL CONTRATISTA


JOSÉ TOMÁS RÍOS HURTADO
Representante Legal
PROMOAGUAS S.A.S.

✓

